

Los contribuyentes que optaron por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por el ejercicio fiscal 2020, tienen como fecha límite de presentación el 15 de julio de 2021, sin embargo, podrá presentarse a más tardar el 29 de julio de 2021 siempre y cuando se efectuó el pago de contribuciones a más tardar el 15 de julio de 2021.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Inscripción y consulta al padrón de importadores.

2.2 Envía y consulta tu dictamen fiscal (SIPRED).

3. Tesis y jurisprudencias.

Notificaciones. Por regla general surten sus efectos en el momento en el que se practican, salvo disposición legal expresa.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Martes 29 de junio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el retiro.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622405&fecha=29/06/2021

1.2 Miércoles 30 de junio de 2021.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622584&fecha=30/06/2021

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aviso mediante el cual se publican los datos de una norma interna administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622591&fecha=30/06/2021

1.3 Jueves 01 de julio de 2021.

Secretaría de Economía.

Aviso por el cual se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de las industrias manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación suspendidos.

1.4 Viernes 02 de julio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622825&fecha=02/07/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622826&fecha=02/07/2021

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

| Día de Publicación | Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU | TIIE a 28 días | TIIE de 91 días | TIIE de 182 días | TIIE Fondeo a un día hábil |
|--------------------|---|----------------|-----------------|------------------|----------------------------|
| 28-06-2021 | 19.7930 | 4.5200 | 4.5925 | | 4.03 |
| 29-06-2021 | 19.8027 | 4.5300 | 4.5810 | | 4.31 |
| 30-06-2021 | 19.8157 | 4.5292 | 4.5835 | | 4.27 |
| 01-07-2021 | 19.9062 | 4.5290 | 4.5850 | 4.7925 | 4.26 |
| 02-07-2021 | 20.0368 | 4.5290 | 4.6022 | | 4.22 |

2. Tópicos Diversos.

2.1 Inscripción y consulta al Padrón de Importadores.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y personas morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en que se requiera inscribirse al Padrón de Importadores.

Requisitos

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (La constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debe estar en sentido positivo).
4. Contar con domicilio fiscal como localizado en el RFC o en proceso de verificación.

5. No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
6. Contar con Buzón Tributario validado.

Fundamento Legal

- Reglamento de la Ley Aduanera artículo 82, primer párrafo.
- Reglas Generales de Comercio Exterior, regla 1.3.2.

Proceso a seguir:

1. <https://www.sat.gob.mx/tramites/login/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores>
2. Ingresa con su RFC y contraseña o bien mediante el uso de firma e-firma y clave privada.

| | |
|---|--|
| RFC: | <input type="text" value="RFC"/> |
| Contraseña:  | <input type="password" value="....."/> |
| e.firma portable: | <input type="text" value="Clave dinámica"/> |
| Captcha: |  <input type="text" value="Escriba la palabra del captcha"/> |
| | <input type="button" value="e.firma"/> <input type="button" value="Enviar"/> |

3. Registra o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio.
4. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona agregar.

Instrucciones

Captura el número de patente y da clic en el botón Buscar, si la patente es válida y vigente el sistema te mostrará los datos del Agente Aduanal y tendrás que indicar la vigencia de entre las tres opciones: Indefinida, Un año u Otra. Posteriormente da clic en el botón Agregar.

* Número de Patente:

| Agente Aduanal | |
|----------------|--------|
| RFC | Nombre |

Inicio de vigencia

* Fin de vigencia Indefinida Un año Otra

| Encargos Conferidos | | | | | | |
|---------------------|-----|----------------|-----------------|--------------|--------|--------|
| Patente ↕ | RFC | Agente Aduanal | Inicio vigencia | Fin vigencia | Estado | Borrar |
| Sin registros | | | | | | |

5. Selecciona Incorporar sectores específicos a tu solicitud, si requieres de alguno.
6. Adjunta la información requerida de acuerdo al sector elegido.
7. Selecciona Enviar para continuar con la "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar".
8. Ingresas los archivos de tu firma electrónica y selecciona confirmar.
9. Concluye tu solicitud y genera tu acuse del trámite.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE IMPORTADORES Y SECTORES ESPECÍFICOS

Lugar y fecha de emisión
Coahuila de Zaragoza, 24 de junio de 2021

Su solicitud de inscripción al Padrón de Importadores se realizó de manera exitosa.

Datos de identificación del Solicitante

RFC:
Denominación o Razón Social:
Domicilio Fiscal:
Tipo de Solicitud: Inscripción
Fecha de Solicitud: 24/06/2021

Encargos Conferidos Solicitados

| No. Patente | RFC | Agente Aduanal | Vigencia | Hasta | Estado | Movimiento |
|-------------|-----|----------------|------------|-------|-----------|------------|
| | | | Indefinida | | Pendiente | Aumento |
| | | | Indefinida | | Pendiente | Aumento |

Consulta tus solicitudes en el padrón de importadores

Podrás consultar el resultado de tus trámites en el padrón de importadores o en el padrón de importadores de sectores específicos.

Pasos para su uso:

1. Da clic en el botón ejecutar en línea de esta página.

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores>

2. Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu firma electrónica y clave privada.
3. Selecciona la fecha del trámite a consultar.

Consulta de Solicitudes

* Campos obligatorios

Desde: *

Hasta: *

| Solicitudes de Encargos Conferidos | | | |
|------------------------------------|----------------|--------------------------------|---|
| Número Patente | Agente Aduanal | Estado Encargo Conferido | Evaluación del Encargo Conferido |
| | | Aceptado por el agente aduanal | <input type="button" value="ver Doc."/> |
| | | Aceptado por el agente aduanal | <input type="button" value="ver Doc."/> |
| | | Aceptado por el agente aduanal | <input type="button" value="ver Doc."/> |
| | | Aceptado por el agente aduanal | <input type="button" value="ver Doc."/> |

4. Verifica si el trámite está resuelto.
5. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NOTIFICACIÓN

Lugar y fecha de emisión
Coahuila de Zaragoza, 29 de junio de 2021

Datos de identificación del Solicitante

RFC:
Denominación o Razón Social: SA DE CV
Fecha de la Solicitud: 24/06/2021

Comunicado

Por medio de este conducto, se le informa que su solicitud de inscripción al Padrón de Importadores y Sectores Específicos fue AUTORIZADO.
Autorizado a partir de: 28/06/2021

Fuente www.sat.gob.mx

2.2 Envía y consulta tu dictamen fiscal (SIPRED).

Quiénes lo pueden utilizar

Personas físicas y morales que requieran enviar su dictamen fiscal y saber el estado en que se encuentra su recepción, así como los papeles de trabajo del Contador Público Inscrito relacionados con su dictamen.

Ingresa Con

e.firma

Objetivo

Permite consultar y enviar los dictámenes fiscales y los papeles de trabajo del Contador Público Inscrito.

<https://aplicaciones.sat.gob.mx/SIPRED/MonitorExterno/Home.aspx>

Fundamento Legal

Código Fiscal de la Federación, artículo 32-A, 52, fracción IV
Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 57 último párrafo

Para poder encriptar el dictamen fiscal y los papeles de trabajo, se tiene que realizar mediante el SIPRED, disponible en el portal del SAT.

<https://aplicaciones.sat.gob.mx/SIPREDP/SIPREDCliente/Setup.exe>

Documentos que obtienes

1. Acuse para validación.
2. Acuse de aceptación o rechazo.

Fuente: www.sat.gob.mx

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

NOTIFICACIONES. POR REGLA GENERAL SURTEN SUS EFECTOS EN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRACTICAN, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA.

La notificación es el acto procesal mediante el cual el órgano jurisdiccional da a conocer a las partes algún acontecimiento dentro del procedimiento y se materializa a través de la diligencia practicada por un funcionario con fe pública, por lo que goza de presunción de legalidad y es eficaz desde su emisión; de ahí que como acto público con fecha cierta, válidamente produce sus efectos desde que se practica, por lo que para generar consecuencias distintas, es necesario que la ley disponga la forma en que deben producirse sus efectos. En ese sentido, el surtimiento de efectos de la notificación se entiende como la posibilidad de que dicha diligencia pueda incidir en la esfera de alguna de las partes, con la finalidad de que conozca lo que acontece en el juicio y, en su caso, empiecen a correr los plazos para hacer valer algún derecho. Así, aun cuando las normas no señalen expresamente en el capítulo de notificaciones el momento en que surtirán sus efectos, debe entenderse que es aplicable la regla general relativa a que ello acontece en el momento en el que se practican, de manera que los cómputos inician a partir del día siguiente de haberse realizado, salvo disposición legal expresa.

Contradicción de tesis 57/2015. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero en Materia Civil del Segundo Circuito, Primero del Vigésimo Cuarto Circuito, Segundo del Vigésimo Noveno Circuito y Cuarto en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, actualmente Segundo en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito. 8 de septiembre de 2016. Mayoría de seis votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Norma Lucía Piña Hernández y Alberto Pérez Dayán. Ausentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Encargado del engrose: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Ricardo Antonio Silva Díaz.

Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis XXIX.2o.2 C (10a.), de título y subtítulo: "**NOTIFICACIONES EN MATERIA CIVIL. SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONAE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO).**", aprobada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 14 de noviembre de 2014 a las 9:20 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 12, Tomo IV, noviembre de 2014, página 3005,

Tesis VII.4o.P.T. J/2 (10a.), de título y subtítulo: "**NOTIFICACIONES PERSONALES EN EL PROCESO PENAL. EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA SURTEN SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ABROGACIÓN PAULATINA).**", aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 30 de mayo de 2014 a las 10:40 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 6, Tomo III, mayo de 2014, página 1805, y

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 493/2014 y el recurso de reclamación 1/2015.

El Tribunal Pleno, el veinte de abril en curso, aprobó, con el número 10/2017 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de mayo de 2017 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de mayo de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Nuestros servicios:

| | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| ➤ Contabilidad General | ➤ Cursos de Capacitación |
| ➤ Consultoría Fiscal | ➤ Devoluciones de Impuestos |
| ➤ Consultoría Corporativa | ➤ Asesoría Financiera |
| ➤ Contadores Bilingües | ➤ Organización Contable |
| ➤ Comercio Internacional | ➤ Organización Administrativa |
| ➤ Defensa Fiscal | ➤ Auditoría Financiera-Fiscal |
| ➤ Programas de Maquila | ➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT |

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.
Hipólito Herrera Mújica.